

ACORDADA N° 221/2020

En San Miguel de Tucumán, a 27 días del mes de marzo de dos mil veinte, reunidos los señores Jueces de Excma. Corte que suscriben, y

VISTO:

La situación de emergencia sanitaria declarada en todo el país con motivo de la pandemia de coronavirus (COVID-19), y

CONSIDERANDO:

I. Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, de fecha 12/03/20, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N°27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de ése decreto.

Que en el marco del citado instrumento, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, de fecha 19/03/20, estableciendo para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Asimismo, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia de la Pcia. N° 1/1-20, de fecha 13/03/20, se declaró la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio de la provincia.

II. Que en concurrencia con ello, esta Excma. Corte Suprema de Justicia mediante Acordadas N° 211/20 y N° 219/20 ha implementado diferentes medidas tendientes a la protección y resguardo de la salud pública en el ámbito correspondiente a la administración de justicia.

III. Que atendiendo a que los Ministerios de Salud de la Nación y de la Provincia, emiten diariamente información relativa al aumento de casos de coronavirus COVID-19, esta Corte considera necesario adoptar medidas excepcionales para contribuir a la adquisición de insumos necesarios y contratación de servicios esenciales para combatir la pandemia mencionada en la provincia de Tucumán.

IV. Que en virtud de ello esta Corte pone a disposición del Poder Ejecutivo Provincial, con afectación específica a las áreas que prestan el Servicio de Salud de la Provincia (Ministerio de Salud de la Provincia y/o Si.Pro.Sa.), la suma de \$200.000.000 (pesos doscientos millones), procedente de la cuenta "excedentes financieros" para la adquisición de insumos necesarios y contratación de servicios esenciales destinados a paliar el impacto de la pandemia en la salud de todos los habitantes de la Provincia de Tucumán; con oportuna rendición de cuentas.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial y con la expresa conformidad del señor Vocal Decano Dr. Antonio Daniel Estofán, ausente de la provincia;

ACORDARON:

I. PONER A DISPOSICIÓN del Poder Ejecutivo Provincial, con afectación específica a las áreas que prestan el Servicio de Salud de la Provincia (Ministerio de Salud de la Provincia y/o Si.Pro.Sa.), la suma de \$200.000.000 (pesos doscientos millones), de la cuenta corriente 622-20000652/7 del Banco Marco S.A., Sucursal Tribunales Tucumán (Excedentes Financieros), para ser destinados a la adquisición de insumos necesarios y contratación de servicios esenciales para paliar el impacto de la pandemia en la salud de todos los habitantes de la Provincia de Tucumán, en los términos y con los alcances considerados.

II. AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Excma. Corte Suprema de Justicia a transferir los fondos indicados en el apartado que antecede al Poder Ejecutivo Provincial a la cuenta corriente bancaria del Agente Financiero Provincial que éste informe y con el destino considerado.

III. ESTABLECER que la puesta a disposición de fondos conlleva la oportuna rendición de cuentas, conforme a lo considerado.

IV. OPORTUNAMENTE, dese intervención a la Delegación Fiscal del H. Tribunal de Cuentas en virtud de lo dispuesto por Acordadas N° 211/20 y N° 219/20 y el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y Decreto de Necesidad y Urgencia de la Pcia. N° 1/1-20.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

Si-//////////

/////////guen las firmas:



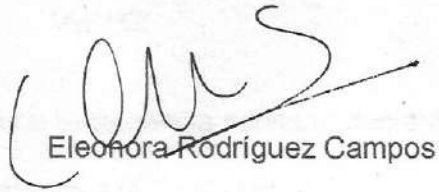
Claudia Beatriz Sbdar



Daniel Oscar Posse

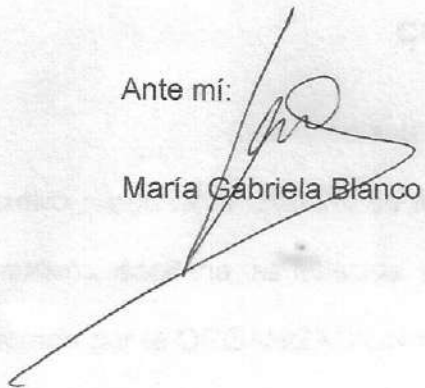


Daniel Leiva



Eleonora Rodríguez Campos

Ante mí:



María Gabriela Blanco